



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Proyecto de
ORDENANZA DE REGLAMENTACION DE EDUCACION A DISTANCIA

VISTO

La necesidad de reglamentar la Educación a Distancia como modelo pedagógico que ha tenido un fuerte incremento a nivel nacional e internacional, habida cuenta de las distintas circunstancias sociales, laborales, económicas y la creciente actualización profesional.

Que bajo un proceso de desarrollo, implementación y evaluación se hace necesario sistematizar las pautas de calidad en Educación a Distancia que serán asumidas en su conjunto por la UNLP.

CONSIDERANDO

La importancia de contar con un marco normativo encuadrado en la Ley de Educación Nacional 26.206, Ley Educación Superior 24.521, Resoluciones 1716/98 y 1717/04 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Resolución 32 del Consejo Federal de Educación, y las Recomendaciones dadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y teniendo en cuenta lo establecido por el Estatuto de la UNLP en el Título I, Capítulo I ; Título II, Capítulo I.

Que la Educación a Distancia propone formas específicas de mediación de la relación educativa en referencia a un modelo pedagógico.

Que el modelo pedagógico debe prestar atención a estrategias de

comunicación e interacción entre los actores y entre los actores y los contenidos y los entornos.

Que la UNLP visualiza la Educación a Distancia como un medio muy importante que potencia las posibilidades de educación para todos y facilita la interacción con la sociedad.

Que a partir del año 2004 esta Universidad se encuentra realizando un trabajo sistemático cristalizado en diferentes proyectos y programas vinculados con la utilización de Educación a Distancia en articulación, grado y postgrado.

Que es necesario potenciar el trabajo coordinando con todas las Unidades Académicas de la UNLP para obtener los mejores resultados de la incorporación de esta modalidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Por ello

El Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Plata

Ordena

Capítulo I **Definiciones, marco normativo y funciones**

Artículo 1. A los efectos de la presente reglamentación, entiéndase por "Educación a Distancia" lo establecido por las normas ministeriales vigentes (Res. 1716/98 y 1717/04) en relación al "proceso de enseñanza - aprendizaje que no requiere la presencia física del alumno en aulas u otras dependencias en las que se brindan servicios educativos, salvo para trámites administrativos, reuniones informativas, prácticas sujetas a supervisión, consultas tutoriales y exámenes parciales o finales de acreditación, siempre que se empleen materiales y recursos

tecnológicos especialmente desarrollados para obviar dicha presencia y se cuente con una organización académica y un sistema de gestión y evaluación específico diseñado para tal fin. Quedan comprendidas en esta denominación las modalidades conocidas como educación semi-presencial, educación asistida, educación abierta y cualquier otra que reúna las características indicadas precedentemente”.

Artículo 2. La presente reglamentación está destinada a todas las Unidades Académicas que conforman la Universidad Nacional de La Plata, los Colegios dependientes de esta Casa de Altos Estudios, así como también todas aquellas instituciones de carácter público o privado, nacionales e internacionales con los que la UNLP realiza o realice convenios o programas educativos de modalidad a distancia en cualquiera de sus formatos.

Artículo 3. La Dirección de Educación a Distancia (EAD), dependiente de la Secretaría Académica de la UNLP, tendrá las incumbencias respecto de las carreras y proyectos que se presenten en modalidad a distancia.

Artículo 4. La Dirección de EAD dependiente de la Secretaría Académica de la UNLP operará con una estructura en áreas que puedan ajustarse a las necesidades propias e institucionales, una Unidad organizadora o Dirección que coordina y resuelve sobre los proyectos de EaD asistido por la Comisión de Educación a Distancia. La Comisión de EaD estará conformada por un representante designado en cada UUAA de la UNLP. Son funciones de la Comisión de Educación a Distancia evaluar la viabilidad para la aprobación de los proyectos

pedagógicos mediados por tecnologías presentados por las Unidades Académicas pertenecientes a la UNLP, así como acompañar la gestión, introduciendo demandas particulares de cada unidad y representando una conexión permanente entre el equipo central y las distintas facultades. La Dirección cuenta con distintas áreas como la Pedagógica, la Tecnológica y la de acompañamiento y seguimiento de las aulas, cursos y proyectos a distancia.

Cada área cuenta con personal de apoyo para instancias académicos-administrativas y personal de apoyo en cuestiones de soporte tecnológico. Una secretaría administrativa, por su parte, desarrolla acciones para el normal desarrollo y seguimiento de tareas administrativas que surjan de la Dirección. Esta estructura, se encuentra representada en el ANEXO I que forma parte de la presente.

Artículo 5. La dirección de EAD a través del Área Tecnológica, de Acompañamiento y Pedagógica será la encargada de orientar, coordinar y acompañar los proyectos formativos que utilicen alguno de los soportes diseñados y/o utilizados presentados ante la dirección en experiencias o propuestas de Ingreso a la Universidad, de Pre-Grado, Grado o Posgrado, articulación Escuela Media, Escuela Media y Primaria. Los proyectos deberán considerar las pautas establecidas en el ANEXO II y ANEXO III para un desarrollo articulado de esta modalidad educativa en la Universidad

Capítulo II

De la presentación y procedimientos

Artículo 6. La Dirección de EAD de la UNLP posee distintas plataformas

como soporte de los distintos proyectos, aulas, cursos, carreras, espacios de intercambio e investigación. Los proyectos institucionales que prevean como modalidad educativa la modalidad a distancia, en las distintas unidades académicas de la UNLP contarán con la posibilidad de utilización de los desarrollos o aplicaciones que la Dirección ofreciere, pudiendo autogestionar otros recursos que consideren adecuados

Artículo 7. La Dirección de EAD sobre la base de los proyectos presentados dictaminará en el supuesto corresponda asignar un espacio en uno de los entornos de enseñanza y aprendizaje presentes en la UNLP según las pautas de calidad consensuadas o de otros que pudiera desarrollar y/o utilizar, según criterios que dará a conocer en comunicaciones posteriores a sus responsables

Artículo 8. La UNLP a través de la Dirección de EAD realizará dos convocatorias anuales para la presentación de proyectos formativos que deseen utilizar las plataformas con las que cuenta la Universidad pertenecientes al nivel Articulación con la Escuela Media (Pre ingreso) e Ingreso, tecnicaturas, carreras de grado y posgrados a distancia para optimizar la gestación de los mismos. Los proyectos presentados pueden poseer formato de cursos, talleres, seminarios o carreras completas.

Artículo 9. La Dirección de EAD realizará cursos de capacitación en formación básica sobre la enseñanza en ambientes virtuales, con el fin de garantizar la accesibilidad en el uso de las herramientas tecnológicas y sus potencialidades pedagógicas para los docentes de la UNLP. Se ofrecerán paquetes de capacitación dos veces al año.

Artículo 10. La Dirección de EaD realizará anualmente, al menos, una consulta a las Unidades Académicas sobre el desempeño alcanzado por los proyectos que utilizan entornos digitales educativos, para brindar asesoramiento y acompañar en las mejoras de futuras implementaciones.

Artículo 11. Los distintos proyectos institucionales, aulas, cursos, carreras, espacios de intercambio e investigación y otras actividades que deseen incorporarse o se desarrollen en los entornos de la UNLP, deberán ajustarse a las normas de calidad asumidas por la UNLP, en un todo de acuerdo a las pautas de orientación enunciadas en el Anexo II que integra la presente.

Artículo 12. El material pedagógico-didáctico a utilizar en cualquiera de las experiencias/aulas/cursos/carreras a distancia, cualquiera sea su lenguaje, deberá seguir los lineamientos establecidos en el ANEXO II incluyendo lo relativo a derechos de propiedad intelectual.

Artículo 13. La Dirección de Educación a Distancia (EAD) dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de La Plata, será el órgano de aplicación de la presente resolución.

Firmas:

Secretaría Académica

Presidente

Vicepresidente

ANEXO I

Estructura Funcional de la Dirección de EAD

1.- Las acciones desarrolladas por la Dirección de Educación a Distancia (EaD) de la Universidad Nacional de La Plata tiene en sus bases el desarrollo de tecnología propia, la capacitación de sus docentes en el empleo de herramientas de educación a distancia (EAD), el diseño de experiencias multidisciplinarias y la definición de metodologías y normas que aseguren la calidad de los cursos no presenciales que se imparten desde la Universidad;

2.- La Dirección de EaD tendrá entre otros objetivos:

- Difundir entre los docentes y directivos de las diferentes unidades académicas, las potencialidades de la Educación a Distancia;
- Capacitar a los equipos académicos de la UNLP de modo de mejorar sus competencias en el uso crítico y abordaje pedagógico de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- Fomentar el desarrollo de proyectos de EAD referidos a carreras cortas, tecnicaturas y trayectos de articulación en el ámbito de la UNLP con participación de las diferentes Unidades Académicas;
- Fortalecer los cursos de ingreso o pre-ingreso a distancia de las diferentes carreras de la UNLP a través de programas de articulación con la Escuela Media a nivel provincial y nacional;
- Incrementar las propuestas de actividades y programas educativos que utilicen la modalidad no presencial de manera complementaria o los cursos de grado presenciales de modo de utilizar las tecnologías de la información y comunicación para el mejor desarrollo de los pro-

cesos de enseñanza y aprendizaje, sin perjuicio de continuar con programas que se ofrecen en forma presencial;

- Fomentar la utilización de nuevas tecnologías en los procesos de investigación y evaluación de aplicación de metodologías de enseñanza y aprendizaje.

- Fortalecer el desarrollo de redes con otras Universidades utilizando las tecnologías digitales como instrumento que facilite el desarrollo de propuestas que integren conocimiento, recursos humanos e infraestructura para el desarrollo de propuestas pedagógicas en conjunto en el marco de asociaciones y convenios.

3. La Dirección de EAD dependiente de la Secretaría Académica de la UNLP operará con una estructura en áreas que pueden ajustarse a las necesidades propias e institucionales:

A) La Dirección que coordina y resuelve sobre los proyectos de EAD asistido por la Comisión de Educación a Distancia.

Son funciones de esta dirección diseñar, coordinar, supervisar y evaluar los procesos de gestión de EAD y sus componentes pedagógicos, tecnológicos, administrativos y de vinculación con otras áreas, secretarías y direcciones que demande el desarrollo de propuestas en la modalidad a distancia.

B) Comisión de EAD conformada por representantes de las distintas UUAA de la UNLP. Son funciones de la Comisión de Educación a Distancia evaluar la viabilidad para la aprobación de los proyectos pedagógicos mediados por tecnologías presentados por las Unidades Académicas pertenecientes a la UNLP, así como acompañar la gestión, introduciendo demandas particulares de cada unidad y representando una conexión permanente entre el equipo central y las distintas facultades.

C) Coordinación Pedagógica

Son funciones de esta área planificar, coordinar y supervisar propuestas de capacitación para los docentes de la Universidad, transversal al desarrollo de los distintos proyectos presentados ante la Dirección, proponer acciones, asesorar en estrategias educativas así como también elaborar documentos teórico-metodológicos tanto para el encuadre de las tareas como para comunicar las acciones de la dirección.

D) Coordinación Tecnológica

Son funciones del área coordinar y supervisar el mantenimiento de las plataformas y otras tecnologías informáticas aplicadas en educación presentes en la dirección de EAD, de los procesos de digitalización y administración de datos, apoyo en la gestión administrativa de la dirección, el seguimiento y ajuste de los procesos definidos para el desarrollo, validación, ajuste y mantenimiento de los sistemas informáticos así como brindar ayuda y asistencia especializada a los usuarios de las plataformas.

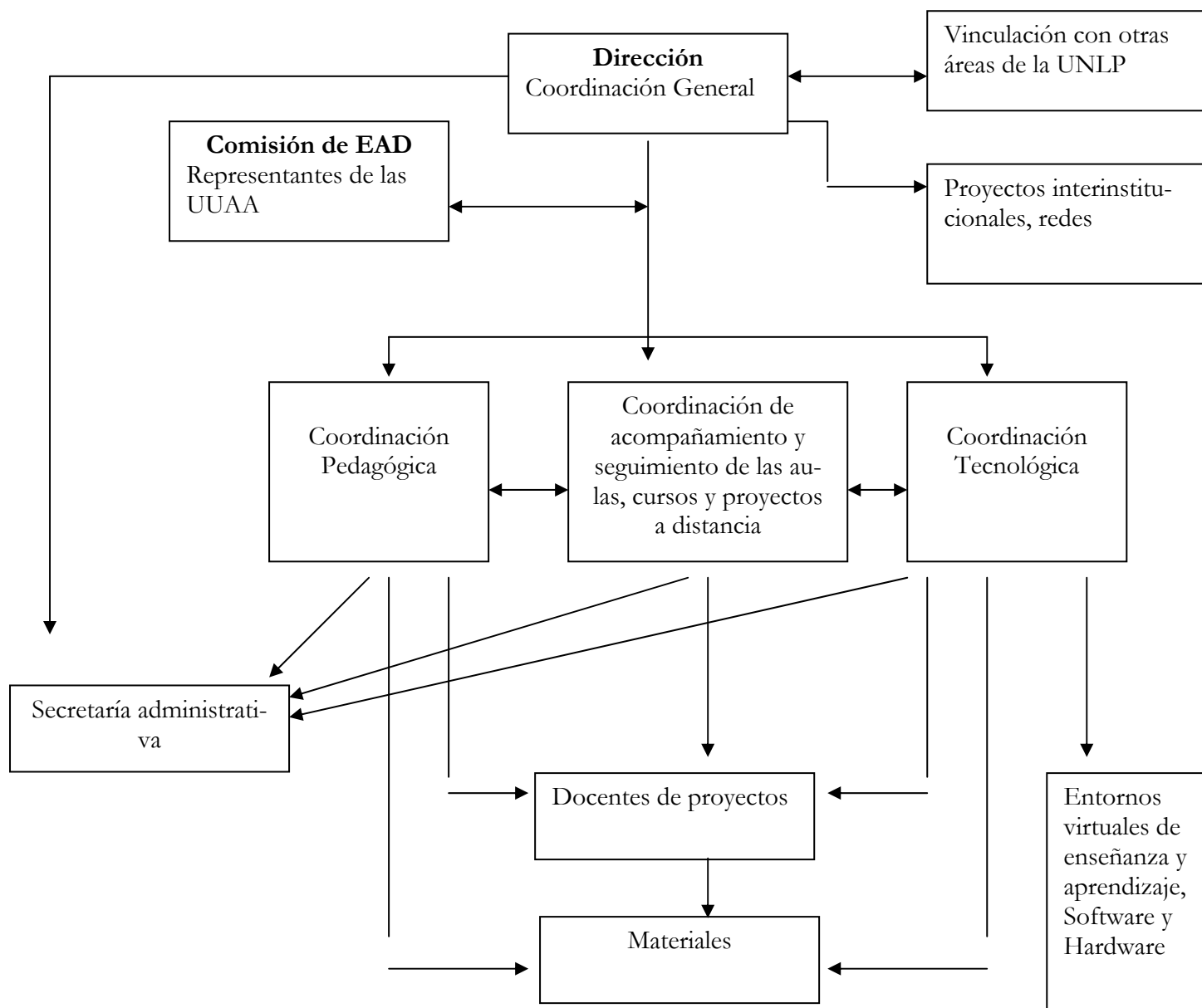
E) Coordinación de acompañamiento y seguimiento de las aulas, cursos y proyectos a distancia.

Son funciones de esta área acompañar en el diseño, coordinación y supervisión de acciones (pedagógicas-tecnológicas y administrativas) y evaluar los procesos de gestión de cada proyecto particular presentado. En este marco, es responsabilidad de esta área elaborar e implementar acciones de seguimiento de todos los proyectos presentes en las plataformas.

F) La secretaría administrativa, por su parte, desarrolla acciones para el normal desarrollo y seguimiento de tareas administrativas que surjan de la Dirección.

Cada Coordinación deberá contar con personal de apoyo para ins-

tancias académicas, administrativas y tecnológicas.



ANEXO II

La implementación de ofertas educativas a distancia debe asegurar una organización académica-administrativa-tecnológica para el desarrollo, seguimiento, gestión y evaluación específicas, que permitan: 1) identificar la demanda; 2) desarrollar las propuestas; 3) implementar la propuesta; 4) acompañar pedagógica-técnica y administrativamente el proceso de forma flexible, considerando los actores, procesos, dimensiones involucradas en la implementación.

Para fortalecer la vinculación intrainstitucional, se dispone de un modelo pedagógico como marco (tanto conceptual como procedimental) y apunta al desarrollo de las propuestas y propicia el trabajo colaborativo entre la Dirección de EAD y las Unidades Académicas. Los proyectos de educación a distancia en las distintas modalidades y grados incorporarán los aspectos enumerados a continuación, siguiendo las pautas y reglamentaciones fijadas a nivel nacional y las asumidas en la propia Universidad.

Estructura presente en los cursos

1. Se deberá especificar el campo de aplicación, sea este Articulación Escuela Media, Pre- Ingreso, Grado, Postgrado o Extensión, indicando con claridad los destinatarios de la propuesta y los requisitos de admisión
2. Se explicitará la modalidad de cursado y la carga horaria total con discriminación de la carga virtual y no virtual.
3. Se explicitarán los tiempos de aplicación de la propuesta, su inicio y

su finalización prevista

4. Todo proyecto tentativo deberá enmarcarse en una justificación que remita no sólo a los propósitos generales de la acción formativa sino a su relevancia social, la factibilidad institucional, acompañando los objetivos y principios académicos de esta Universidad.

5. La factibilidad institucional se reconoce por una exposición clara de los recursos a utilizar, materiales, administrativos y tecnológicos, como así también por el personal que se requerirá.

6. La presentación de la propuesta de trabajo debe consignar para su aprobación y posterior implementación los siguientes puntos:

- 1 Antecedentes de la propuesta
- 2 Objetivos de la propuesta y planificación de contenidos
- 3 Metas
- 4 Equipo de trabajo
- 5 Metodología de trabajo
- 6 Tareas a realizar
- 7 Resultados previstos
- 8 Cronograma
- 9 Guías de lectura
- 10 Materiales propios
- 11 Evaluación

7. La Dirección de Educación a Distancia y la Comisión asesora serán los encargados de evaluar la propuesta educativa presentada, orientando sobre posibles ajustes a realizar.

Pautas relativas al uso de material que posee derechos de autor.

Dentro del concepto de **obra intelectual** que genera derechos de autor se encuentran los “escritos de toda naturaleza y extensión”. Así, todo nuevo trabajo que sea original en el sentido de ser una expresión particular de un autor, puede generar derechos de propiedad intelectual a favor de su autor en forma automática desde el mismo acto de su creación. La legislación argentina sobre derechos de autor reconoce el nacimiento de estos derechos en forma independiente del registro de la obra.

Por ello, a los fines de incorporar un texto que pertenezca a otro autor, sea libro, publicación, monografía, resumen, imagen, etc. se debe solicitar la autorización previa al autor y en caso de libro publicado, también al editor.

Cabe aclarar que más allá que los entornos de la UNLP cuenten con una Red Interna de acceso restringido a los alumnos, el solo hecho de incorporar material a la web, se considera como un acto de reproducción y por consiguiente sujeto a previa autorización.

Frente a esto se sugiere incorporar **material propio y original** preparado por los autores, teniendo en cuenta que en el armado de su material el docente podrá utilizar imágenes, pinturas, fotografías, o cualquier otra fuente documental, pertenecientes a terceras personas amparados en la excepción del derecho de cita.

Basados en el mencionado derecho, los docentes podrán citar, o realizar análisis, comentarios o juicios de las obras tomadas siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las legislaciones

nacionales e internacionales, a saber:

1. Que la utilización se realice con fines docentes o de investigación, entendiéndose ambas acepciones en sentido amplio. Nunca puede existir una finalidad lucrativa. (En tal caso se deberá solicitar previa autorización específica)
2. Que se utilicen solo los fragmentos o partes (salvo obras plásticas o similares) de las obras necesarias a tales fines.
3. Que se indique debidamente el autor de la obra y la fuente.
4. Que el uso no afecte la normal explotación de la obra.
5. Que el uso no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor.

En caso de proponer como lectura un **material ajeno**, cuyo creador no es el docente o grupos de docentes involucrados en la propuesta, a los fines de su reproducción se deberá solicitar previa autorización expresa al autor y al editor de la obra. Operarán como excepciones aquellas obras o material que pueden utilizarse con fines de docencia sin requerir previa autorización

En caso de proponer el acceso al material ajeno por medio de Internet, el enlace que se realice a la obra deberá ser claro en el sentido de que no exista duda alguna sobre quién es el autor de la obra y la sitio web en que se encuentra alojada. Los entornos de la UNLP poseen la posibilidad de que el acceso a diferentes sitios webs se presente sin "marcos" que remitan a la UNLP, de manera que se permita el acceso directo a otras páginas sin violar los derechos de autor.

Siguiendo lo descripto, debe entenderse que los docentes que incorporen trabajos en los entornos de la UNLP serán los responsables del contenido que incorporan.

ANEXO III

Condiciones de uso de los entornos de la UNLP: ingreso, permanencia y finalización

1. Atento a las convocatorias anuales y/o tiempos previstos para la presentación de proyectos a desarrollarse en alguno de los entornos educativos virtuales de la UNLP y el optimizar el proceso, es condición para el ingreso / apertura de un espacio virtual que los docentes responsables de aulas y cursos cumplan los pasos administrativos que la dirección de EAD proponga.

2. Serán responsabilidades de la Dirección de EAD la coordinación y asesoría en:

- La gestión y administración de los cursos y aulas virtuales en relación a su apertura, permanencia y finalización.
- La coordinación de acciones de formación y capacitación del cuerpo docente que desarrollará tareas tutoriales, de administración, diseño, montaje y diagramación del curso y aula requerido.
- La asistencia on-line a docentes y alumnos frente a necesidades técnicas y de manejo de herramientas disponibles en los sistemas virtuales que soportan los entornos educativos.

3. Serán responsabilidades de la Unidad Académica:

- Avalar mediante las firmas de las autoridades correspondientes a la UU AA, la validez de las propuestas pedagógicas presentadas ante la Secretaría Académica de la UNLP, (aprobadas por Conse-

jo Directivo -para el caso de posgrado-, concordantes con las asignaturas del Plan de Estudios -para el caso del grado-).

- Certificar a través de la emisión de títulos, certificados, calificación, etc. la aprobación o promoción de los cursos desarrollados a través de las aulas virtuales de la UNLP.
- Difundir la oferta académica a desarrollarse en alguno de los entornos educativos virtuales de la UNLP.

4. Serán responsabilidades de los docentes:

- Asistir a las capacitaciones y formaciones ofrecidas desde la Dirección de EAD con el objetivo de facilitar el trabajo en la mediación tecnológica.
- Elaborar el material de clase, actividades y guías en función de la propuesta pedagógica presentada y acorde a las recomendaciones sugeridas por el equipo de EAD.
- Gestionar la administración y seguimiento de los alumnos del curso.
- Realizar tareas tutoriales de índole administrativa, tecnológica y de contenido.
- Completar las planillas de evaluación de los proyectos de acuerdo a las pautas de calidad establecidas y que le brindan marco

5. Las aulas y cursos podrán tener una continuidad de ciclo a ciclo (o año a año) si se cumplimentan los requerimientos establecidos por la Dirección de EAD de acuerdo a la solicitud presentada

6. Los docentes responsables de aulas y cursos que deseen dar por finalizado el uso del mismo, darán aviso de la suspensión del uso de los soportes tecnológicos a la Dirección de EAD de la UNLP. La suspensión del uso puede ser momentánea, por un lapso determinado

de tiempo (en estado suspendido, oculta su visibilidad a los distintos actores, aunque permaneciendo en el entorno) o la supresión definitiva del entorno. En todos los casos la Dirección de EAD guiará sobre los pasos a seguir para completar requerimientos administrativos y de gestión.

7. La Dirección de EAD de la UNLP resguardará el espacio suspendido por un ciclo, para luego comunicarse con los responsables para analizar el estado en el que seguirá el mismo.

8. La Dirección de EAD de la UNLP resguardará la información presente en todo curso eliminado de los entornos por el período de dos años desde su supresión. Dispondrá luego del almacenamiento del mismo, en caso de no ser requerido por los docentes responsables de dicho proyecto.